



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LEÑA 2023

PLAZO: De 10 al 30 de NOVIEMBRE

DATOS PERSONALES

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
Fecha de Nacimiento	
NACIONALIDAD	
Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	

DOMICILIO

CALLE_NÚMERO_	
PISO_LETRA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

AUTORIZO al Ayuntamiento de Cuenca para consulta de los datos¹ necesarios para ser tenidos en cuenta a la hora de la concesión de las ayudas:

- 1.-Ante el Padrón municipal, datos relativos a mi empadronamiento en Cuenca o de los miembros de la unidad familiar.
- 2.-Ante la Agencia Tributaria, al objeto de comprobar los ingresos.

Al mismo tiempo DECLARO que conozco las normas generales que regulan la concesión de las ayudas.

En Cuenca a de de

EL SOLICITANTE (Firma Obligatoria)

¹ Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal.



NORMAS GENERALES QUE REGULAN LA SOLICITUD DE AYUDAS EN ESPECIE (LEÑA PARA CALEFACCIÓN)

Estas normas tienen por objeto establecer y regular por parte del Ayuntamiento de Cuenca las condiciones para la concesión de ayudas en especie en forma de leña para calefacción a vecinos de la ciudad. La ayuda en especie se concede a unidades familiares y no a individuos concretos.

- 1.- El Ayuntamiento de Cuenca, previa solicitud según modelo presentada por el interesado en representación de la unidad familiar, dictará Resolución reconociendo el derecho a ser beneficiario de las ayudas en especie.
- 2.- Es requisito mínimo imprescindible estar empadronado en Cuenca.
- 3.- Es necesario presentar una fotocopia de la declaración de la renta del año 2.022.
- 4.- Las Asociaciones Vecinales podrán gestionar y presentar solicitudes conjuntas, siempre y cuando vayan acompañadas de las autorizaciones individuales para consulta de datos de carácter personal.
- 5.- Las ayudas estarán condicionadas a los ingresos de la unidad familiar, en función de la siguiente escala:

Personas en la unidad familiar	Límite de ingresos	Cálculo para 2023
1	SMI	15.120 eu.
2	SMI + 25%	18.900 eu.
3	SMI + 50%	22.680 eu.
4	SMI + 75%	26.460 eu.
5 ó más	SMI + 100%	30.240 eu.

EL SMI (Salario Mínimo Interprofesional) está fijado en 1.000 eu/mes por La Disposición adicional séptima del RD Ley 32/2021 que prorrogó temporalmente la vigencia del Real Decreto 817/2021, que regulaba el Salario Mínimo Interprofesional en España 2021. La citada norma fijó el Salario Mínimo Interprofesional desde enero de 2022 en 1.000 €

Las unidades familiares que superen los ingresos reflejados en la tabla no podrán acceder a las ayudas.

- 6.- Los incrementos anuales en el SMI que pudieran producirse se reflejarán automáticamente en los cálculos anuales de límite de ingresos.
- 7.- La concesión definitiva de la ayuda estará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- 8.- El importe máximo de cada ayuda será de 1.000 kg por unidad familiar.
- 9.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el solicitante o la persona que le representa, podrá retirar la leña en las instalaciones de Ayuntamiento de Cuenca Maderas, s.a. (Carretera de Los Palancares s/n). No está previsto, salvo en casos excepcionales y justificados, el reparto de la leña en el domicilio del beneficiario.